



CUT: 233711-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0157-2025-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 18 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 233711-2024**, seguido por el presidente del **Comité de Usuarios Allmay**, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; así mismo, el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: “Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua”, con los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo 06, 07, 08, 09 ó 10 del Reglamento, según corresponda. Se puede prescindir de la presentación del estudio, cuando la disponibilidad esté debidamente acreditada por la ANA, debiendo indicar el documento.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, según formulario.
- Indicar el número de constancia y fecha de pago.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos Para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”; de manera complementaria a los requisitos TUPA; establece en el artículo 13° los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de

avisos, así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, mediante documento del visto, el presidente del **Comité de Usuarios Allmay**, solicita la Acreditación de disponibilidad hídrica Superficial para el proyecto "**Memoria descriptiva para la acreditación hídrica superficial con fines agrarios del Comité de Usuarios Allmay ubicado en el caserío Allmay, distrito de Pueblo Libre, provincia de Huaylas, departamento de Ancash**"; con fines agrarios, para lo cual adjunta entre otros la memoria descriptiva y Pago por derecho de trámite;

Que, mediante la **Carta N° 0854-2024-ANA-AAA.HCH**, la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama, realiza observaciones al administrado otorgándole un plazo de 10 días para subsanarla las mismas que se detallan a continuación:

1. En el Ítem II, 2.1. a) Ubicación y delimitación del área de estudio.- La memoria descriptiva no contiene la ubicación geográfica de los predios beneficiarios, por lo que no es posible, georreferenciar su ubicación y dimensión.

Recomendación 1.- deberá i) especificar la ubicación geográfica del lugar donde se desarrollará la actividad (plano con los vértices del polígono de la localidad beneficiaria y coordenadas UTM).

2. En el ítem 2.2. Oferta Hídrica. - Las fuentes de agua son 12 manantiales, de los cuales solo está la oferta hídrica de 03 manantiales (Gavilán Mache, Caca Cancha Putaca Uran y Hishque Puquio), sin embargo, hay 09 manantiales que no han presentado su oferta hídrica.

Recomendación 2.- deberá identificar correctamente el volumen de agua que oferta las 12 fuentes de agua a lo largo del año (mensualizado en m³), sobre la base de información de campo, aforos puntuales del periodo de estiaje y estimaciones mensuales u otro medio verificable. De contar con información registrada utilizar esta información (adjuntar los datos, cálculos de los aforos y evidencias de las mismas).

3. En el ítem 2.3. Usos y demanda de agua. – presenta una demanda de agua por todo el proyecto, sin embargo, al ser 12 fuentes de agua debería realizar la demanda de uso de agua por cada manantial.

Recomendación 3.- deberá presentar la demanda de uso de agua por cada manantial por el cual se está solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica.

4. En el ítem 2.4. Balance hídrico. – presenta un balance hídrico por proyecto, debiendo presentar el balance hídrico por cada fuente de agua.

Recomendación 4.- Al respecto deberá presentar un nuevo balance hídrico mensualizado en m³ por cada fuente de agua, considerando correctamente, la oferta hídrica de la fuente, derechos de uso de agua otorgados si los hubiera en las fuentes y la demanda de agua del proyecto. En caso exista déficit hídrico deberá sustentar como compensara dicho déficit esta información.

5. En el ítem III. Anexos. – no presenta el mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto.

Recomendación 5- deberá presentar el mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto.

En ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se le otorga un plazo de diez (10) días para subsanar las observaciones y poder continuar con el trámite;

Que, mediante escrito de fecha 14.01.24, el administrado presenta un escrito por el cual presenta las subsanaciones a las observaciones realizadas mediante **Carta N° 0854-2024-ANA-AAA.HCH**;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.HCH/JPFA**, el Área Técnica de esta Autoridad, opina que:

De las observaciones realizadas mediante la Carta N° 0854-2024-ANA-AAA.HCH,

OBSERVACIÓN 1:

En el ítem II, 2.1. a) Ubicación y delimitación del área de estudio. - La memoria descriptiva no contiene la ubicación geográfica de los predios beneficiarios, por lo que no es posible, georreferenciar su ubicación y dimensión.

Recomendación 1:

deberá i) especificar la ubicación geográfica del lugar donde se desarrollará la actividad (plano con los vértices del polígono de la localidad beneficiaria y coordenadas UTM).

Respuesta del administrado:

Presenta la oferta hídrica de las fuentes consideradas a captar con fines agrarios

Análisis:

El administrado presento el plano con los vértices del polígono de los predios y coordenadas UTM del ámbito del proyecto, **por lo que se considera la observación como subsanada.**

OBSERVACIÓN 2:

En el ítem 2.2. Oferta Hídrica. - Las fuentes de agua son 12 manantiales, de los cuales solo está la oferta hídrica de 03 manantiales (Gavilán Mache, Caca Cancha Putaca Uran y Hishque Puquio), sin embargo, hay 09 manantiales que no han presentado su oferta hídrica.

Recomendación 2:

deberá identificar correctamente el volumen de agua que oferta las 12 fuentes de agua a lo largo del año (mensualizado en m³), sobre la base de información de campo, aforos puntuales del periodo de estiaje y estimaciones mensuales u otro medio verificable. De contar con información registrada utilizar esta información (adjuntar los datos, cálculos de los aforos y evidencias de las mismas).

Respuesta del administrado:

Presenta la oferta hídrica de las fuentes consideradas a captar con fines agrarios.

Análisis: Menciona que la oferta hídrica de las fuentes consideradas a captar con fines agrarios lo determino utilizando el método volumétrico, para ello fue necesario un cronometro y recipientes graduados y además se tiene los aportes recabados de los beneficiarios sobre el comportamiento del caudal durante el año, se pudo obtener la variación del caudal en porcentaje, determinando así el caudal máximo y mínimo, generando el registro hidrológico de la variación de caudales al año, representados en los gráficos, además menciona que aplico coeficientes para estimación de caudal mensualizado, adjunta cuadro con la oferta hídrica de cada fuente de agua; sin embargo no especifica como realizo los cálculos; tampoco adjunto los datos, cálculos de los aforos y evidencias de las mismas; **por lo que se considera la observación como no subsanada.**

OBSERVACIÓN 3: En el ítem 2.3. Usos y demanda de agua. –

presenta una demanda de agua por todo el proyecto, sin embargo, al ser 12 fuentes de agua debería realizar la demanda de uso de agua por cada manantial.

Recomendación 3:

deberá presentar la demanda de uso de agua por cada manantial por el cual se está solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica.

Respuesta del administrado: No presento subsanación de la observación.

Análisis:

No presento subsanación de la observación, **por lo que se considera la observación como no subsanada.**

OBSERVACIÓN 4:

En el ítem 2.4. Balance hídrico. – presenta un balance hídrico por proyecto, debiendo presentar el balance hídrico por cada fuente de agua.

Recomendación 4:

Al respecto deberá presentar un nuevo balance hídrico mensualizado en m³ por cada fuente de agua, considerando correctamente, la oferta hídrica de la fuente, derechos de uso de agua

otorgados si los hubiera en las fuentes y la demanda de agua del proyecto. En caso exista déficit hídrico deberá sustentar como compensara dicho déficit esta información.

Respuesta del administrado:

No presento subsanación de la observación.

Análisis:

No presento subsanación de la observación, **por lo que se considera la observación como no subsanada.**

OBSERVACIÓN 5: En el ítem III. Anexos. – no presenta el mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto.

Recomendación 5:

deberá presentar el mapa base de la cuenca y la unidad hidrográfica del proyecto.

Respuesta del administrado:

No presento subsanación de la observación.

Análisis: No presento subsanación de la observación, **por lo que se considera la observación como no subsanada.**

Concluye en declarar improcedente el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitado por el Comité de Usuarios Allmay por no haber absuelto las observaciones: **2, 3, 4 y 5 descritas en la CARTA N° 0854-2024-ANA-AAA.HCH;**

Que, con **Informe Legal N° 0062-2024-ANA-AAA.HCH/VAML** el Área Legal de esta Autoridad, da cuenta que estando a lo expuestos en el Informe **Técnico N° 0009-2025-ANA-AAA.HCH/JPFA**, donde da ha conocer que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones **2, 3, 4 y 5 descritas en la CARTA N° 0854-2024-ANA-AAA.HCH;** opina por la improcedencia de la presente solicitud;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial solicitado por el **Comité de Usuarios Allmay** por no haber absuelto las **observaciones 2, 3, 4 y 5 descritas en la CARTA N° 0854-2024-ANA-AAA.HCH**, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral al **Comité de Usuarios Allmay** poniéndose de conocimiento a la **Administración Local de Agua Huaraz** y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA